JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO JAVIER DUARTE CABANA
DEMANDADO: MOISÉS DAVID SUAREZ BRITO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00059-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **KELVIN ENRIQUE SOLANO RODRÍGUEZ**, solicitando requerir nuevamente a la **ENTIDAD UNIÓN TEMPORAL SECURITY GLOBAL Z - 2**, para que se sirva informar los motivos del por qué no ha dado cumplimento a la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado señor **MOISÉS DAVID SUAREZ BRITO,** el despacho por encontrarla procedente, concede la misma, indicando que es el último requerimiento, de lo contrario será sancionados de acuerdo a las disposiones legales; por lo que ordenara el requerimiento a dicha empresa.

En mérito de lo expuesto **el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR, por última vez**,** a la **ENTIDAD UNIÓN TEMPORAL SECURITY GLOBAL Z - 2,** para que remita con destino a este despacho los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden de embargo donde se decretó la quinta parte (1/5) del salario, prestaciones, subsidios y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el señor **MOISÉS DAVID SUAREZ BRITO** mediante oficio No 0656-22. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ